

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0219-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	<b>02/03/2018</b>
Hora:	08:06:07.06...
Folios:	

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0864 del 20 de noviembre de 2007, notificada por correo electrónico el 27 de marzo de 2008, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **SAMUEL ANTONIO LOPEZ PAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía números 15.352.213, en un caudal total de 0.08 L/s distribuido así: para uso Domestico 0.01 L/seg y para Riego 0.07 L/seg, en beneficio del predio con FMI 017-009287, con coordenadas X: 863.092, Y: 1.146.588, Z: 2.400, msnm, Plancha: 167-II-C2, ESCALA 1:10000, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

Que mediante Auto N° 131-1063 del 05 de diciembre de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental **DE TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado mediante radicado N° 131-9064 del 23 de noviembre de 2017, solicitado por el señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.380.391, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-58798, ubicado en la vereda San Miguel del Municipio de La Unión.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía de La Unión y La Regional Valles de San Nicolás, entre los días 13 al 28 de Diciembre del 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el 28 de Diciembre de 2017, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico con radicado N° 131-0198 del 14 de febrero de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones así:

(...)

**4. CONCLUSIONES**

*4.1 La fuente Sin Nombre, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa,*

*4.2 El predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-009287 cuenta actualmente con una concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 131-0864 del 20 de noviembre de 2017, vigente hasta el día 27 de marzo de 2018.*

*4.3 Es pertinente **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO, para los usos doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "Altamira" identificado con FMI N° 017-58798, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión, debido a que no se puede conceptuar sobre la viabilidad de la actividad que se desarrolla en el predio, teniendo en cuenta que las áreas no coinciden y por lo tanto no se tiene claridad de las afectaciones ambientales.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexas)

Vigente desde:

F-G  
2-May-17 L

2-May-17

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

4.4 Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO, le solicitamos a Planeación Municipal emitir concepto de ubicación y usos del suelo para esta copropiedad, conformada por el predio denominado "Altamira" identificado con FMI N° 017 58798, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión, donde se especifique el código catastral, el área real del predio, las afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en m<sup>2</sup>, las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal, los retiros establecidos y si es factible la implementación del cultivo de Hortensias y en qué área..

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por el señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.352.213, en beneficio del predio identificado con FMI 017-58798, ubicado en la Vereda San Miguel del Municipio de La Unión. Hasta tanto Planeación Municipal emita concepto de ubicación y usos del suelo donde se establezca: El código catastral del predio, el área real del predio, las afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P,O,T. Municipal, los retiros establecidos y si es factible la implementación del cultivo de Hortensia y en qué área.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO** para que en un termino de 30 días calendario allegue a la Corporación los usos del suelo emitidos por Planeación Municipal donde se especifique El código catastral del predio, el área real del predio, las afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P,O,T. Municipal, los retiros establecidos y si es factible la implementación del cultivo de Hortensia y en qué área.

**Parágrafo:** Si en el término establecido no da cumplimiento a lo solicitado, se entenderá que ha desistido del trámite ambiental y se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud y el archivo de esta.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado que se envió oficio con radicado numero CS-131-0148 del 12 de febrero de 2018 a la oficina Planeación Municipal, con el fin de que se emita concepto de ubicación y usos del suelo para esta copropiedad, conformada por el predio identificado con FMI N° 017-58798, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.



**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión al señor **OSCAR OSBALDO PATIÑO BOTERO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profririó este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.400.02.01209**

**Proceso: Trámites Ambientales**

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/Piedad Usuga Z.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Fecha: 22/02/2018

Ruta: [www.comare.gov.co/saj](http://www.comare.gov.co/saj) /Apoyal/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-G

2-May-17 L

2-May-17

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

